Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 704 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y,

O R D E N A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 6º, inciso 8) de la Ordenanza Nº 593/85, el que deberá decir: "Dispónese que los mencionados locales deberán estar ubicados a una distancia no inferior a los 150 metros del radio de los establecimientos educativos, primarios y secundarios, y no menos de 50 metros de Templos religiosos de los distintos cultos, aplicándose para el cálculo mencionado, lo reglado en la Ordenanza de Salas Velatorias".-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 17 de junio de 1986.-

MARINO A. GIANNELLINA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

mp